



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0009-R-2026  
Piura, 06 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000538-0002-25-1 que contiene el Oficio N° 1448-VRI-UNP-2025 del 10.Nov.2025 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación solicitando la aprobación del presupuesto para la ejecución de los proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación 2025. Asimismo, el Informe N° 001316-2025/OPYPTO-UNP del 02.Dic.2025, el Oficio N° 3279-2025-OCAJ-UNP del 15.Dic.2025, el Oficio N° 5727-R-UNP-2025 del 17.Dic.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1448-VRI-UNP-2025 del 10.Nov.2025, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, informa al Despacho Rectoral que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0628-CU-2025, se aprobaron los Resultados de los Ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación - Convocatoria 2025. Y, en ese sentido, a través de la Unidad de Innovación y Transferencia se procedió a la elaboración del presupuesto corroborando la no vulneración de los topes de cada partida presupuestal, alineado al Reglamento, Bases del Concurso de Semilleros de Investigación 2025 y el Reglamento de Distribución de Canon Minero, detallando las actividades en que será utilizado el presupuesto:

- a) Financiamiento de los proyectos ganadores de los semilleros de investigación.
- b) Financiamiento para las subvenciones (estipendios) de los alumnos de los semilleros de investigación.
- c) Financiamiento de capacitaciones en Investigación, Desarrollo e Innovación para los alumnos de los semilleros de investigación.
- d) Financiamiento para la asistencia de alumnos de los semilleros de investigación, que asistan en calidad de ponentes a congresos nacionales.
- e) Financiamiento para la gestión científico-financiera para el programa de subvenciones de pregrado: Semilleros de Investigación ganadores, durante el año 2025.

Por lo que, resulta necesario que el presupuesto sea aprobado, solicitando se autorice la emisión de acto resolutivo, adjuntando el presupuesto dividido por genéricas de gasto;

Que, con Informe N° 001316-2025/OPYPTO-UNP del 02.Dic.2025, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0009-R-2026  
Piura, 06 de enero del 2026

"(...) Al respecto tenemos que informar que de acuerdo a lo manifestado por la autoridad universitaria en el documento de la referencia (1) se tiene proyectada la ejecución del gasto de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECCIÓN DEL GASTO 2025

GENÉRICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.	MATERIALES Y REACTIVOS	30,000.00
2.5.	SUBVENCIONES (ESTIPENDIOS MENSUALES)	32,000.00
2.6.	EQUIPAMIENTO	25,000.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>87,000.00</b>

PROYECCIÓN DEL GASTO 2026

GENÉRICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.	MATERIALES, REACTIVOS Y SERVICIOS	16,390.00
	GESTIÓN CIENTÍFICO FINANCIERA DE LOS PROYECTOS.	143,000.00
	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN I+D+I	42,000.00
2.5.	CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL	15,000.00
	SUBVENCIONES (ESTIPENDIOS MENSUALES)	160,000.00
	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS NACIONALES	48,000.00
2.6.	EQUIPAMIENTO	6,447.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>430,837.00</b>

Con respecto al presente año fiscal podemos informar que de acuerdo al comportamiento del gasto se aprecia que existen los recursos para atender los gastos del año fiscal 2025; y con respecto al año fiscal 2026 podemos comunicar que por concepto de recaudación en el clasificador 1.4.1.4.1.3. Canon Minero, se cuenta con saldo de balance suficiente, en este tipo de recurso, que garantiza la ejecución de los gastos que demande la realización del mencionado concurso para el presente año fiscal y su ejecución en el periodo 2025 - 2026.

Por lo antes indicado este despacho garantiza la ejecución de los gastos provenientes del concurso indicado en el asunto hasta por un total de S/ 517,837.00 (Quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete con 00/100 soles), para su ejecución en el periodo bianual 2025-2026, de acuerdo a la siguiente estructura del gasto:

PROG.PPTAL	PRO/PRY	ACT/A/OBRA	F.F.	IMPORTE
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	18: CSC	517,837.00
				<b>517,837.00</b>

(...)"

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, por lo expuesto, mediante Oficio N° 3279-2025-OCAJ-UNP del 15.Dic.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: "(...) para el caso que nos ocupa, es de advertir que el Vicerrector de Investigación viene



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0009-R-2026  
Piura, 06 de enero del 2026

solicitando la aprobación del presupuesto para poder atender la ejecución de los proyectos ganadores en el concurso Semilleros de Investigación, conforme a las Resoluciones de Consejo Universitario N° 628-CU-2025, N° 474-CU-2025 y N° 0481-CU-2024, las cuales forman parte del expediente que nos ocupa; siendo así, se tiene que lo solicitado cuenta con el correspondiente Marco Presupuestal informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 1316-2025/OPYPTO-UNP), por lo que el pedido no trasgrede lo dispuesto en el Artículo 4.2º de la Ley de Presupuesto (...). En atención a lo señalado, corresponde continuar con el trámite a fin de emitir la resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 5727-R-UNP-2025 del 17.Dic.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, considerando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha garantizado la disponibilidad de recursos bajo la fuente de Canon Minero para el periodo bianual 2025-2026, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se cumple con lo dispuesto en la Ley N° 32513 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01. Por tanto, resulta procedente aprobar el presupuesto de S/ 517,837.00 para el financiamiento de los proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación 2025, asegurando así la continuidad de la gestión científica y el cumplimiento de los fines institucionales en materia de investigación;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el presupuesto para el financiamiento de los proyectos ganadores del “Concurso de Semilleros de Investigación - Convocatoria 2025” aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0628-CU-2025, por un monto total de **S/ 517,837.00** (**Quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete con 00/100 soles**), para su ejecución durante el periodo bianual 2025-2026, de acuerdo a la estructura de gasto detallada en el Informe N° 001316-2025/OPYPTO-UNP y el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Presupuesto y Unidad de Abastecimiento para que, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0009-R-2026**  
**Piura, 06 de enero del 2026**

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo: "Presupuesto de los Proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación 2025".

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, U, ABAST, ARCHIVO  
10 copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Enrique Ramiro Capriles Floriano  
RECTOR (e)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



### PRESUPUESTO DE LOS 08 PROYECTOS GANADORES DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2025

#	NOMBRE DEL PROYECTO	DOCENTE ASESOR	PRESUPUESTO TOTAL (S/)	GENÉRICA	MONTO S/.
1	Solanina como bioinsecticida contra el cogollero de maíz (Spodoptera frugiperda)	ROBERTO MENDOZA RENDÓN	64525	2.3	29627
				2.5	30000
				2.6	4898
2	Potabilización del agua de pozo del centro poblado Bayóvar por electrocoagulación utilizando como fuente de energía panel solar-corriente eléctrica	RAÚL IZQUIERDO GONZALES	65000	2.3	29129
				2.5	30000
				2.6	5871
3	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional	CESAR LEONARDO HARO DÍAZ	64757	2.3	33257
				2.5	30000
				2.6	1500
4	Fertilización Inteligente de suelos agrícolas utilizando sistemas expertos e IOT en entornos rurales de Piura.	ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE	64935	2.3	34935
				2.5	30000
				2.6	0
5	Implementación de incubadoras semiautomatizadas para la optimización del desarrollo embrionario de aves de alto valor comercial	RICARDO WILLIAM PRIETO ALVAREZ	65000	2.3	31600
				2.5	30000
				2.6	3400
6	Caracterización geológica y evaluación para la gestión de peligros geológicos en la Formación Miramar, localidad de Ejidos (Proyecto GECAP-MIR)	JUAN FRANCISCO MOREANO SEGOVIA	64850	2.3	32022
				2.5	30000
				2.6	2828
7	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura	LEMIN ABANTO CERNA	64300	2.3	28800
				2.5	30000
				2.6	5500
8	Desarrollo y Evaluación psicométrica de una escala de resiliencia multidimensional en estudiantes de Universidades Nacionales en la región Piura, 2025-2026	MARIELA LIZETY CORDOVA ESPINOZA	64470	2.3	27020
				2.5	30000
				2.6	7450
					Total <b>517,837.00</b>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Es necesario indicar que, para el presente año fiscal, de los S/. 517,837.00 (Quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete con 00/100 soles) presupuestados, se ejecutará de acuerdo al detalle siguiente:

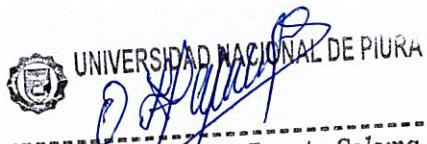
PRESUPUESTO AÑO 2025		
Genérica	Descripción por año	Costo parcial
2.3	Materiales, reactivos y servicios	S/ 30,000.00
2.5	Subvenciones (estipendios mensuales)	S/ 32,000.00
2.6	Equipos	S/ 25,000.00
	<b>Total</b>	<b>S/ 87,000.00</b>

Y para el siguiente año fiscal 2026, se ejecutará de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2026		
Genérica	Descripción	Costo parcial
2.3	Materiales, reactivos y servicios	S/ 16,390.00
	Gestión científico-financiera de los proyectos de investigación	S/ 143,000.00
	Programa de Capacitación en I+D+i	S/ 42,000.00
	Ceremonia de reconocimiento institucional	S/ 15,000.00
2.5	Subvenciones (estipendios mensuales)	S/ 160,000.00
	Participación en Congresos Nacionales	S/ 48,000.00
2.6	Equipos	S/. 6,447.00
	<b>Total</b>	<b>S/ 430,837.00</b>

Esperando el presente cuente con la debida atención, quedo de Usted.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

c. c.: - Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
OBZC/plph